



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1994

V Legislatura

Núm. 273

---

## ASUNTOS EXTERIORES

**PRESIDENTE: DON JORDI SOLE TURA**

Sesión núm. 24

**celebrada el martes, 20 de septiembre de 1994**

---

	<u>Página</u>
<b>ORDEN DEL DIA:</b>	
— Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a llevar a cabo las actuaciones precisas, en el seno de la Unión Europea, para conseguir una acción efectiva, urgente y coordinada de ayuda a la población afectada por la guerra y las epidemias en la zona de Ruanda. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (BOCG, serie D, número 130, de 12-9-94. Número de expediente 161/000262) .....	8062
<b>Dictámenes sobre:</b>	
— Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la Federación de Rusia, hecho en Madrid el 11 de abril de 1994. (BOCG, serie C, número 126-1, de 26-7-94. Número de expediente 110/000106)...	8066
— Declaración de aceptación por parte de España de la adhesión de Las Bahamas al Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980. (BOCG, serie C, número 127-1, de 26-7-94. Número de expediente 110/000107) .....	8067
— Declaración de aceptación de España de la extensión a los Departamentos y Territorios de Ultramar Franceses del Convenio sobre reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de obligaciones alimenticias con respecto a menores, hecho en La Haya el 15 de abril de 1958. (BOCG, serie C, número 128-1, de 26-7-94. Número de expediente 110/000108) .....	8068

	<u>Página</u>
— Declaración de aceptación de España de la extensión a las Antillas Holandesas del Convenio sobre reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de obligaciones alimenticias con respecto a menores, hecho en La Haya el 15 de abril de 1958. (BOCG, serie C, número 129-1, de 26-7-94. Número de expediente 110/000109) .....	8068
— Declaración de aceptación de España de la adhesión de Liechtenstein al Convenio sobre reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de obligaciones alimenticias con respecto a menores, hecho en La Haya el 15 de abril de 1958. (BOCG, serie C, número 130-1, de 26-7-94. Número de expediente 110/000110) .....	8068
— Declaración de aceptación España de la declaración de continuidad de la República Checa al Convenio sobre reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de obligaciones alimenticias con respecto a menores, hecho en La Haya el 15 de abril de 1958. (BOCG, serie C, número 134-1, de 30-7-94. Número de expediente 110/000112) .....	8068
— Declaración de aceptación de España de la declaración de continuidad de Surinam al Convenio sobre reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de obligaciones alimenticias con respecto a menores, hecho en La Haya el 15 de abril de 1958. (BOCG, serie C, número 135-1, de 30-7-94. Número de expediente 110/000113) .....	8068
— Tratado de asistencia mutua en materia penal entre el Reino de España y Canadá, firmado en Madrid el 4 de julio de 1994. (BOCG, serie C, número 133-1, de 30-7-94. Número de expediente 110/000111) .	8070
— Declaración de aceptación de España de la adhesión de Venezuela al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970. (BOCG, serie C, número 136-1, de 30-7-94. Número de expediente 110/000114) .....	8071
— Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y el Principado de Andorra sobre el régimen de circulación de personas, de 25 de mayo de 1994 y 17 de junio de 1994. (BOCG, serie C, número 137-1, de 30-7-94. Número de expediente 110/000115) .....	8072
— Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la Federación de Rusia, firmado en Madrid el 12 de abril de 1994. (BOCG, serie C, número 138-1, de 30-7-94. Número de expediente 110/000116).....	8073

Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.

— **PROPOSICION NO DE LEY POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES PRECISAS EN EL SENO DE LA UNION EUROPEA, PARA CONSEGUIR UNA ACCION EFECTIVA, URGENTE Y COORDINADA DE AYUDA A LA POBLACION AFECTADA POR LA GUERRA Y LAS EPIDEMIAS EN LA ZONA DE RUANDA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 161/000262.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, si les parece, vamos a dar comienzo a esta sesión de la Comisión de Asuntos Exteriores.

Como SS. SS. saben, el primer punto del orden del día es la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a llevar a cabo las ac-

tuaciones precisas en el seno de la Unión Europea para conseguir una acción efectiva, urgente y coordinada de ayuda a la población afectada por la guerra y las epidemias en la zona de Ruanda.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Esta proposición no de ley la presentó mi Grupo el 2 de agosto de este año y tiene dos objetivos: uno, volver a hablar de Ruanda y, otro, intentar desde esta Comisión que la Unión Europea tenga una acción lo más coordinada posible en este tema concreto como en otros.

Es cierto que el día 3 de agosto tuvimos una sesión de esta Comisión, en la que el Ministro de Asuntos Exteriores informó de la situación en Ruanda, pero, de allá para acá, Ruanda parece estar cayendo un poco en el olvido. Es cierto que no partimos de cero, que sobre el drama de Ruanda ya se han hecho cosas, desde la Administración española y desde otras administraciones de los países europeos y de otras partes del mundo, así como también ha habido muestras evidentes de un nivel de solidaridad por parte del pueblo español muy a considerar, pero lo cierto es

que actualmente, posiblemente porque para los medios de comunicación el tema ha perdido vigencia y actualidad, se está olvidando. Lo que en los últimos días de julio y primeros de agosto fue una especie de bombardeo masivo de noticias sobre Ruanda y de imágenes que a cualquier persona con un mínimo de sensibilidad la conmovían, otros focos de atención han desplazado a éste en la opinión pública y parece que el tema de Ruanda esté prácticamente resuelto, sobre todo —repito— en función de que ya no aparece en las primeras páginas de los medios de comunicación. Esto no se ajusta a la realidad. La situación en Ruanda sigue siendo absolutamente dramática, la matanza, en tanto que guerra civil o guerra racial o guerra étnica, se ha disminuido, pero siguen existiendo gravísimos problemas. Ha habido ya más de un millón de muertos y alrededor de dos millones y medio de personas desplazadas, que están sobreviviendo en campos, en países limítrofes o en el propio territorio de Ruanda, en condiciones más que difíciles, en las que su supervivencia, no ya por acción directa de la guerra sino por la acción de la miseria, de la descoordinación, de las múltiples epidemias que han surgido y que pueden seguir surgiendo, está más que comprometida. En aquella ocasión en la que el Ministro de Asuntos Exteriores de España informó sobre la situación de Ruanda, ya insistimos en que parecía instalarse en la sociedad española una idea que nos debería hacer reflexionar y que nos debería hacer tomar algún tipo de medidas, sobre todo a los que estamos en esta Comisión y en este Congreso como representantes de la soberanía popular. Parece que las acciones emprendidas por parte de las organizaciones no gubernamentales, de cualquier tipo, de las que se han movido sobre el terreno en el caso de Ruanda, han despertado más confianza en la llamada sociedad civil que las acciones que ha llevado a cabo la propia Administración. Repito que es un tema que nos tendría que hacer reflexionar, puesto que el papel de las ONG es muy importante en nuestra sociedad, en este tipo de conflictos sigue siéndolo, pero esa especie de disociación entre ONG y acción de la Administración, en tanto que acción pública, debería de hacernos pensar algunas cosas.

El tema de Ruanda, más allá de lo que aparezca en los medios de comunicación, como decía antes, está de absoluta actualidad. Dispongo —y se lo puedo facilitar a SS. SS. si alguna no lo conoce— de un informe del Alto Comisionado para Refugiados de Naciones Unidas, fechado a finales de agosto, es decir, hace veinte días, en el que se enumeran una serie de acciones desempeñadas y de problemas presentes y futuros inmediatos para estos casi dos millones y medio de refugiados, problemas que únicamente tendrán solución si se dedica la necesaria atención política, y sobre todo económica, por parte de la comunidad internacional para intentarlos resolver. En el caso de España, nuestra intención es que ese esfuerzo, de la Administración y de la sociedad civil, estuviera coordinado con el de los demás países de la Unión Europea, construyendo paso a paso ese pilar de lo que podría ser una política exterior y de seguridad común y lo que podrían ser los aspectos más políticos de la Unión Europea, que son los que menos avanzan. Como todos ustedes saben bien, digamos que

todo lo que son las coordenadas económicas avanzan con dificultades, más o menos, pero existe la voluntad política de que avancen en la construcción europea, pero avanzan bastante menos todo lo que son coordenadas políticas y sociales.

El texto de la proposición no de ley, que ustedes conocen, pide, en esencia, que la coordinación de los esfuerzos de los gobiernos y organizaciones humanitarias de los países que integran la Unión Europea, por una parte, la sensibilización de los ciudadanos de la Unión Europea, en orden a conseguir una ayuda económica suficiente y eficaz y la participación, si fuera necesaria, de las Fuerzas Armadas como instrumento para llevar a cabo una actuación directa de auxilio urgente e inmediato. Tenemos conocimiento de que hoy mismo aviones españoles se han desplazado a la zona con 18 militares españoles, con casco de Naciones Unidas, para participar en acciones de abastecimiento y de ayuda en Ruanda. Nos parece que son acciones que conviene hacer, como fueron acciones correctas las que, en su día, emprendieron Francia y Bélgica, pero entendemos —repito— que, en esa dirección de la construcción de lo político y de lo social, sería conveniente que este tipo de acciones de los países miembros de la Unión Europea fueran lo más coordinadas posible.

Yo estoy prácticamente seguro de que la sensibilidad de SS. SS. va a llevarles a votar positivamente esta proposición no de ley. Estoy convencido de que la aportación que podemos hacer desde esta Comisión es un grano más, de cal más que de arena, para intentar paliar en lo posible, que no resolver, una situación realmente dramática de varios millones de personas que, por desgracia, viven en un país como ése.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda de adición. Para presentarla, tiene la palabra el señor Moya.

El señor **MOYA MILANES**: Señor Presidente, efectivamente, mi Grupo ha considerado positivamente la presentación de esta proposición no de ley que ha realizado el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya porque, como bien ha dicho el portavoz señor Vázquez, parece oportuno recuperar del silencio nuevamente el tema de Ruanda. A veces se tiene la impresión de que los conflictos internacionales, una vez que cobran una dimensión importante e inusitada como consecuencia de la proyección que los medios de comunicación realizan sobre ellos, se genera una opinión pública en torno al tema que provoca, sin duda también, la reacción de los gobiernos y mantiene el tema durante un cierto tiempo en la mente de los ciudadanos y, por otra parte, en la generosidad del esfuerzo de la propia sociedad. Con el transcurso del tiempo, sobre todo cuando los acontecimientos más directamente bélicos parece que cesan, a veces puede dar la impresión de que los conflictos ya han dejado de tener vigencia y que la situación tiende a estabilizarse. Sin embargo, como consecuencia de la propia naturaleza de los hechos en Ruanda, de la magnitud de la catástrofe humana que se ha producido en este territorio, los efectos de esta situación tardarán

mucho tiempo en paliarse, no digo ya en resolverse y, por tanto, la atención de la comunidad internacional, la atención europea, no debe bajar la guardia. Por eso es oportuno que, una vez que los medios de comunicación y la propia presión social e internacional parece haberse relajado, se recupere nuevamente el tema, como toque de atención para llevar a la conciencia de todos que es un problema todavía no resuelto, sobre el que queda una ingente ayuda humanitaria, política y social que volcar sobre esa cuestión.

En este sentido, a mi Grupo le han parecido correctos los criterios y los términos en los que aparece la proposición no de ley, porque, evidentemente, el esfuerzo de coordinación de las organizaciones humanitarias por parte de los gobiernos es un elemento esencial para ayudar a resolver el problema, desde el punto de partida de la coincidencia más o menos general en que todos los grupos hemos manifestado aquí, y por parte del propio Gobierno, al tratarse de un problema que tuvo una respuesta europea e internacional un tanto tardía, insuficiente sin duda, y a veces, en este caso también, a remolque de la presión internacional de los medios de comunicación y una vez que el conflicto estaba ya absolutamente desatado. Por tanto, el fortalecer y el impulsar la acción coordinada para paliar los efectos de algo que no se previó en su momento, se hace más necesario que nunca. Puede haber una relativa paz, en el sentido de que las armas pueden haber cesado, pero la situación sigue siendo caótica y el esfuerzo humanitario que los gobiernos, coordinadamente con las organizaciones humanitarias europeas, deben realizar, sigue con plena vigencia.

También nos parece necesario resaltar los otros dos criterios que maneja la propia proposición no de ley: la sensibilización de los habitantes de la Unión Europea. Yo creo que, en este sentido, se ha conseguido, se ha hecho un esfuerzo importante, yo diría que satisfactorio, en España, puesto que se ha resaltado por parte de los medios de comunicación, y por parte de todos los grupos se ha reconocido, el papel y el esfuerzo de la sociedad española en la sensibilización ante este conflicto, que le ha llevado a ser el primer país en recaudación de fondos para ayuda humanitaria a Ruanda, lo cual nos debe hacer reflexionar para seguir redoblando los esfuerzos de sensibilización y coordinación con las organizaciones no gubernamentales para continuar en la misma línea.

Y, finalmente, nos parece también oportuna la mención del esfuerzo de las Fuerzas Armadas de todos los países, y en concreto de España, que tuvo también su respuesta y que se concretó, como bien saben ustedes (y ha resumido el propio señor Vázquez), siguiendo la resolución de Naciones Unidas 918, en el envío de un avión de transporte C-235, con diferentes misiones de transporte de pasajeros, de apoyo logístico. Además del destacamento permanente, el Ministerio de Defensa, el Gobierno, envió aviones de transporte con ayuda humanitaria a la Agencia de Cooperación Internacional con personal sanitario de relaciones no gubernamentales, y periódicamente se realizan vuelos para transportar personal y ayuda humanitaria hasta la zona. Yo creo que continuar con este esfuerzo por parte de

España se hace absolutamente necesario en un momento en que, ya digo, la situación humanitaria en absoluto se puede decir que esté mínimamente resuelta.

La enmienda que hemos presentado simplemente trata de precisar, si se quiere un poco más, técnicamente, el contexto definitivo de la proposición no de ley. Se trata simplemente de añadir al párrafo final, que menciona la participación de las fuerzas armadas, que ésta se haga dentro del marco de Unamir, es decir, de la Misión de Naciones Unidas en Ruanda, puesto que, evidentemente, se trata de un esfuerzo bajo la coordinación de Naciones Unidas y de una misión que, en el caso de España y en el de los demás países, se hace como consecuencia de la resolución de Naciones Unidas 918 que acabo de mencionar.

Votaremos positivamente la proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Tocino tiene la palabra.

La señora **TOCINO BISCAROLASAGA**: Mi Grupo, el Grupo Parlamentario Popular, considera y valora positivamente la presentación de esta proposición no de ley de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya porque entendemos que el conflicto de Ruanda efectivamente viene ya de muy atrás, y no sólo de Ruanda, sino en toda el área de África subsahariana donde, en el plazo de cuarenta años, 35 conflictos armados graves han producido cerca de diez millones de muertos. El genocidio y las epidemias, concretamente en Ruanda, han producido alrededor de un millón de víctimas y han azotado a la opinión pública por su violencia y su rapidez extremas, pero el continente entero, más acostumbrado a las guerras civiles que a los conflictos fronterizos, está experimentando una nueva oleada de violencia que no ha suscitado más que reacciones tímidas, tanto por parte de las organizaciones africanas como por la comunidad internacional. Con cerca de veinte millones de refugiados y personas desplazadas, África absorbe hoy la mitad de las ayudas alimentarias de urgencia atribuidas en el mundo. Y, según la Unicef, quince millones de personas tendrán que hacer frente en el mes de octubre a una penuria alimentaria gravísima si no se consigue hacer llegar dos millones de toneladas de alimentos con una urgencia extrema a esta región.

En este sentido, la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo estima que veinte millones de personas podrían morir de hambre en el conjunto de África oriental. Y no es que tratemos, en absoluto, de desviar el argumento, sino de recordar que la situación de África es de una gravedad tal, arrasada como ha sido por guerras, dictaduras y catástrofes naturales, sacudida por injerencias incesantes y con un drama indescriptible en Ruanda, que difícilmente podemos pensar en ninguna actuación a medio plazo que no contemple el aspecto fundamental de prevención de futuras crisis. Yo creo que nuestro concepto de la solidaridad hace que tengamos que reconocer todavía nuestra impotencia para atajar estas catástrofes, y por eso todas aquellas medidas que se encuentren a nuestro alcance debemos buscar que, de una manera realista, se pongan en práctica. De ahí que nosotros entendamos positivamente esta proposición

no de ley, y aquí quería enlazar con la justificación de las dos enmiendas de adición que presentamos al punto 1.º de la proposición no de ley, que a continuación enunciaré, y la tercera de supresión, que va dirigida al punto 3.º de la misma proposición.

Entendemos que la sucesión de concentraciones de refugiados, los éxodos cruzados, los estratos sucesivos de exilio, si son consecuencia directa del hambre y de la guerra, pueden ser, a su vez, fermentos de nuevas crisis. Y la ofensiva victoriosa del Frente Patriótico Ruandés, con unos efectivos limitados pero motivados, surgidos de más de 20 años de exilio forzoso en Uganda, han mostrado cómo una comunidad refugiada puede cambiar el curso de la historia.

Las concentraciones de refugiados pueden implicar a los países de acogida en los conflictos, como ocurre con Zaire y Uganda, vecinos de Ruanda. Qué duda cabe, por tanto, de que hay que concentrar esfuerzos, en este momento preciso en Ruanda, por la extrema gravedad de la catástrofe que allí se está viviendo. Pero si nos proponemos ser realmente eficaces en nuestra cooperación con el continente africano, deberíamos ser capaces de concebir actuaciones y planes de cooperación que contemplen la complejidad de la realidad africana y que se dirijan prioritariamente —insisto— a la prevención de conflictos; una vez que alcanzan las dimensiones de Ruanda, es muy difícil, por no decir imposible, y por ello, insistimos en la trascendencia que tiene la prevención de esos conflictos.

En este sentido, nuestra enmienda de adición al punto primero de la proposición no de ley, sería la de añadir lo siguiente: «La atención prioritaria, tanto en el seno de la Unión Europea como de Naciones Unidas, a la puesta en marcha de mecanismos de prevención y desde medidas para atajar el subdesarrollo...», porque entendemos que esta nueva oleada de violencia...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Tocino, perdone que la interrumpa, pero esta Mesa no tiene noticia de que se haya presentado ninguna enmienda por parte de su Grupo.

La señora **TOCINO BISCAROLASAGA**: Señor Presidente, yo estuve fuera, pero, según me dijeron, fueron presentadas ayer en la asesoría. Eran dos enmiendas de adición y una de supresión.

El señor **PRESIDENTE**: La verdad es que no nos consta en la documentación de que disponemos. La señora Letrada está haciendo averiguaciones en este momento para ver qué es lo que ha ocurrido, no vaya a ser que haya habido un problema de desajuste en la presentación.

La señora **TOCINO BISCAROLASAGA**: Entonces, hago lo que el Presidente decida en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: Si le parece, continuamos y aplazaremos la votación hasta que tengamos conocimiento exacto de qué es lo que ha ocurrido.

La señora **TOCINO BISCAROLASAGA**: Una de ellas, desde luego, tiene el mismo sentido que la que ha defendido el Grupo Socialista. Y la última, ya la había comentado con el ponente y, concretamente, decía que estaba de acuerdo. Lo que no sabíamos es que no se había cumplido este trámite.

El señor **PRESIDENTE**: Esperaremos, si les parece a todos los grupos, a que se aclare.

La señora **TOCINO BISCAROLASAGA**: Termino de hacer la defensa, si le parece, señor Presidente, y, después, pasamos a la votación en el momento oportuno.

Quería decir, por tanto, que esta enmienda primera, que era de adición, en el mismo sentido de la prevención a la que me estoy refiriendo, pretendía añadir el siguiente párrafo: «La atención prioritaria, tanto en el seno de la Unión Europea como de Naciones Unidas, a la puesta en marcha de mecanismos de prevención y de medidas para atajar el subdesarrollo.»

La segunda, repito, tiene idéntico sentido a la que ha defendido el portavoz del Grupo Socialista, y vendría a añadir: «Y de la Organización de Naciones Unidas.» Nos da igual este texto que el que ha propuesto el Grupo Socialista.

En cambio, la tercera sería de supresión. Pretende suprimir en el punto-tercero de la proposición no de ley lo referente a la participación de las Fuerzas Armadas como instrumento para llevar a cabo una actuación directa de auxilio urgente inmediato. Entendemos que no es necesario mencionar especialmente a las Fuerzas Armadas, porque ya se entiende que, en la referencia a las acciones gubernamentales, va incluida una eventual participación de los contingentes armados.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señor Presidente, yo tampoco conozco en el papel las enmiendas que ha presentado el Partido Popular. Voy a referirme, inicialmente, a la que ha presentado el Grupo Socialista, y quiero empezar por agradecer, tanto al Grupo Socialista como al Grupo Popular, la valoración positiva que les merece la proposición no de ley que hemos presentado.

En el caso de la enmienda de adición del Grupo Socialista, la aceptamos, porque nos parece que mejora y completa la redacción del punto tercero de nuestra proposición no de ley. Respecto a las dos que presenta el Grupo Popular, no tengo ninguna oposición conceptual, pero, quizá para salvar el problema reglamentario que nos ocupa, ofrezco, tanto a la señora Tocino como al señor Moya, que hagamos una proposición conjunta, los tres grupos y otros grupos que se quieran sumar, para instar a la lucha, tanto a la Unión Europea como a Naciones Unidas, contra el subdesarrollo y en dirección de la prevención de los conflictos, que es lo que quería añadir en el primer punto, dejando la proposición no de ley tal como quedaría con la enmienda de adición del Grupo Socialista. Es decir, no son

objetivos contradictorios, puesto que podrían caer en la misma proposición, pero podríamos arreglarlo de esta manera. Es decir, apoyando la proposición no de ley tal como queda con la adición de la enmienda del Grupo Socialista y haciendo los tres grupos que hemos intervenido en esta sesión, más los que se quieran adherir, conjuntamente o por separado, como se quiera, una proposición no de ley en la dirección a la que se refería la señora Tocino, con la que yo estoy absolutamente de acuerdo respecto a la globalización de los problemas de África. **(La señora Tocino Biscarolasaga pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Tocino.

La señora **TOCINO BISCAROLASAGA**: Señor Presidente, mi Grupo no tiene inconveniente en aceptar esta sugerencia del Grupo proponente. Lo que ocurre es que si simplemente ha sido por un trámite reglamentario y el Grupo proponente está de acuerdo con las enmiendas, quizá por celeridad y por no retrasarlo más, ya que estamos hablando de prevención y de la importancia del problema, podría quedar ya zanjado en esta mañana, ya sea como enmiendas del Grupo Popular o... ¿No se han presentado? **(Pausa.)**

Veo que no se han presentado, por lo cual no puedo decir nada más. Si ésa es la sugerencia que se acepta, como estamos de acuerdo con la iniciativa, aceptamos lo que dice el proponente.

El señor **PRESIDENTE**: Se presenta un problema reglamentario. Yo no creo que quepan aquí las enmiendas «in voce», porque exactamente no está regulado así, sino que se admiten las enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión. Al no haberse presentado, yo lo lamento mucho, creo que no cabe una solución reglamentaria. De todas maneras, tal como ha ido el debate, queda perfectamente claro el sentido de la posición de su Grupo y sobre ello no tiene que tener ningún problema. De modo que, siguiendo la previsión del Reglamento, nos ceñiremos, por consiguiente, a la única enmienda presentada en tiempo. El señor Vázquez, si no entiendo mal, ha aceptado la misma. Por consiguiente, someteremos a votación la proposición no de ley con la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Lamento mucho el incidente, pero insisto en que, tal como ha ido el debate, las posiciones han quedado perfectamente claras.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

— **CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA FEDERACION DE RUSIA, HECHO EN MADRID EL 11/4/94. (Número de expediente 110/000106.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, por tanto, al segundo punto del orden del día, que es el dictamen del Con-

venio de Seguridad Social entre el Reino de España y la Federación de Rusia, hecho en Madrid el 11 de abril de 1994.

Quiero decir a las señoras y señores miembros de la Comisión que la propuesta que hacemos desde la Mesa no se refiere a este segundo punto del orden del día, sino al punto cuarto, para que tengan en cuenta sus previsiones. Puesto que el punto cuarto se refiere a la Declaración de aceptación de España de la extensión del reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de obligaciones alimenticias con respecto a menores y hay varios de los convenios que se refieren al mismo asunto, proponemos que se discutan conjuntamente, sin perjuicio de que la votación se haga después por separado. ¿Les parece bien? **(Asentimiento.)**

Por consiguiente, entramos ya en el punto segundo del orden del día: Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la Federación de Rusia, hecho en Madrid el 11 de abril de 1994.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Barrionuevo.

El señor **BARRIONUEVO PEÑA**: Señor Presidente, este convenio, además de contener las fórmulas usuales en estos acuerdos respecto a reconocimiento mutuo de cotizaciones y pago de las prestaciones correspondientes, tiene un aspecto yo creo que de singular interés para nosotros, y es el de que los denominados *niños de la guerra* residentes en la Unión Soviética, y algunos retornados a España, tengan una pensión más digna que aquella que resultaría de la aplicación estricta de las normas hoy vigentes en Rusia. Esto, que es todavía un trozo de nuestra historia viva más sentida —viva, entre otras cosas, porque están vivos gran parte de los protagonistas—, yo creo que le da un especial interés y presenta una especial sensibilidad para nosotros en estos días. Con este convenio, como digo, existe la posibilidad de que estos *niños de la guerra*, que fueron trasladados allí en 1937 y, consiguientemente, son ya bastante mayores, tengan una pensión digna, singularmente, la posibilidad de que tengan, al menos, la pensión mínima establecida para los pensionistas españoles. Por eso nos parece interesante apoyar su aprobación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Milián.

El señor **MILIAN MESTRE**: La noticia de normalización de nuestros sistemas y de las relaciones normales en el orden social de nuestros países respectivos supone ciertamente una buena noticia, al igual que lo que acaba de exponer el señor Barrionuevo. Razones de justicia y de sentimiento fraterno para con quienes soportaron los efectos de la guerra civil en el exilio desde su primera infancia, creemos que justifica y loa en abundancia un tratado como éste.

Este Convenio de la Seguridad Social con la Federación de Rusia es un convenio que actualiza el que ya España firmó en su día con la Unión Soviética en 1989, pero que nunca pudo llevarse a término al desaparecer una de las partes contratantes antes de haber procedido justamente a

su ratificación y haberse producido cambios legislativos tanto en España como en Rusia, lo que hacía necesaria su actualización.

El contenido del convenio se adecua a la estructura tradicional de los acuerdos de este tipo y supone el reconocimiento de los principios clásicos en la materia: el principio de conservación de derechos adquiridos, el principio de igualdad de trato de los nacionales de cada parte, determinación de la legislación aplicable en base al principio de territorialidad y principio de conservación de derechos en curso de adquisición.

El interés de este convenio, subrayo, se basa justamente para nosotros en un motivo sentimental, cual es el de los *niños de la guerra*, que casi todos hemos podido conocer en la difícil situación, yo diría que presente, no muy lejana, de su existencia a caballo entre dos realidades históricas y políticas cual es la ex Unión Soviética o Rusia y España en su retorno.

La vinculación de estos pensionistas se hará por medio de una bonificación de un año de cotización que recibirán los interesados, sin necesidad de suscribir un convenio especial con la Seguridad Social. De este modo se permite la totalización de períodos en la Seguridad Social de los dos países, ya que el convenio exige que se haya cotizado, al menos, durante un año para poder totalizarla. Este artículo de vinculación al sistema de Seguridad Social español permitirá a estos *niños de la guerra*, residentes hoy en España, al igual que a los profesores o a los ciudadanos que les acompañaron en su día, beneficiarse del mecanismo previsto en el convenio, en cuya virtud la suma de las prestaciones abonadas por ambas partes no podrá ser en ningún caso inferior al mínimo previsto por la legislación de la parte donde resida el interesado. Ello quiere decir que en este supuesto recibirían, al menos, la pensión mínima establecida para los pensionistas españoles.

Creemos que todo ello es razón de justicia y, en este caso, daremos muy gustosamente nuestra aprobación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Mi Grupo ha apoyado hasta ahora todos los convenios de Seguridad Social de España con otros países. En este caso lo haremos con mayor motivo.

Como bien se ha dicho, este convenio viene a resolver la, a veces, penosa situación de personas, en muchos casos, actores todavía recientes de páginas muy vivas de nuestra historia. Se ha señalado, y quiero remarcarlo, que este convenio de España con la Federación de Rusia asegura, al menos, la prestación de pensión, base mínima vigente en España, para estos *niños de la guerra*. La situación de muchas de estas personas es francamente deficitaria, por lo que este convenio les va a proporcionar los medios suficientes —si no lo suficientes, más de los que hasta ahora disponían— para poder acabar dignamente sus vidas.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, por consiguiente, a la votación de este convenio.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

— **DECLARACION DE ACEPTACION POR PARTE DE ESPAÑA DE LA ADHESION DE LAS BAHAMAS AL CONVENIO SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCION INTERNACIONAL DE MENORES, HECHO EN LA HAYA EL 25/10/80. (Número de expediente 110/000107.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 3: Declaración de aceptación por parte de España de la adhesión de Las Bahamas al Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN NUÑEZ**: El Convenio número 28 de La Haya sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores tiene por objeto la importantísima función de la protección del menor en el plano internacional, garantizando la restitución de los menores trasladados o retenidos ilícitamente en cualquier Estado o parte, así como la adopción de medidas que aseguren los derechos de custodia y visita de aquéllos.

Es un convenio que consta de 45 artículos y que nosotros vamos a votar favorablemente. Como conclusión podríamos decir, en lo que se refiere a la declaración de aceptación de la adhesión de Las Bahamas, que el artículo 38 del convenio declara que cualquier otro Estado podrá adherirse al convenio. Asimismo, que la adhesión surtirá efecto sólo respecto a las relaciones entre el Estado adherido y aquellos Estados contratantes que hayan declarado su aceptación a la adhesión.

Poco más se puede añadir a este tema. Quiero repetir que nuestro Grupo va a dar su dictamen favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA**: Como se acaba de indicar, el Convenio número 28 de La Haya, sobre aspectos civiles de los problemas relacionados con la sustracción internacional de menores, se refiere a un problema vivo, a un problema real. Es una prueba bastante clara de hasta qué punto el Derecho internacional, que inicialmente era un derecho pensado solamente para Estados, hoy día afecta de manera directísima a problemas de la vida cotidiana de los ciudadanos. Es un problema, como aquí se ha dicho, desgraciadamente vivo, vigente, que aparece cuando el derecho de custodia o el derecho de visita a los hijos por parte de progenitores separados o divorciados, plantea problemas de ejecución. Este problema existe, incluso, en el

marco del Derecho interno. En nuestro país tenemos este problema. Continuamente están apareciendo en los medios de comunicación situaciones, a veces, dramáticas. Tanto es así, señor Presidente, que mi Grupo, que acaba de presentar una proposición de ley sobre reforma del Código Civil en materia de divorcio y separación, colateralmente intenta introducir alguna modificación normativa para evitar los problemas que se plantean, repito, con el derecho de custodia y con el derecho de visita por parte del progenitor que no tiene a los hijos en custodia.

Pues bien, si estos problemas se plantean en Derecho interno, imaginemos las dificultades que puede haber cuando resulta que afectan a progenitores que están sometidos a ordenamientos jurídicos de países diferentes y que viven en países diferentes y que, incluso, a veces, la sustracción del menor o, por así decirlo, la retención ilícita, se ha producido en país diferente de aquel en el que se produce la custodia, los problemas son gravísimos. Esto es lo que pretende resolver básicamente este convenio que, como se ha dicho, tiene como propósitos esenciales proteger al menor contra los efectos perjudiciales de un posible desplazamiento o de un impedimento de carácter ilícito, así como establecer en esa línea unos procedimientos que garanticen el regreso inmediato del niño al Estado de su residencia habitual, asegurando, al mismo tiempo, la efectividad del derecho de visita.

Hoy, señor Presidente, no firmamos este convenio, ya lo ratificó España en el año 1987. Lo que hacemos, como se dice aquí, es simplemente aceptar la adhesión de Las Bahamas y, por tanto, el voto a favor no plantea para mi Grupo ningún problema.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro Grupo desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Pasamos, por consiguiente, a la votación.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

— **DECLARACION DE ACEPTACION DE ESPAÑA DE LA EXTENSION A LOS DEPARTAMENTOS Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR FRANCESES DEL CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE DECISIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES ALIMENTICIAS CON RESPECTO A MENORES, HECHO EN LA HAYA EL 15/04/58. (Número de expediente 110/000108.)**

— **DECLARACION DE ACEPTACION DE ESPAÑA DE LA EXTENSION A LAS ANTILLAS HOLANDEAS DEL CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE DECISIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES ALIMENTICIAS CON RESPECTO A MENORES, HECHO**

**EN LA HAYA EL 15/04/58. (Número de expediente 110/000109.)**

— **DECLARACION DE ACEPTACION DE ESPAÑA DE LA ADHESION DE LIECHTENSTEIN AL CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE DECISIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES ALIMENTICIAS CON RESPECTO A MENORES, HECHO EN LA HAYA EL 15/04/58. (Número de expediente 110/000110.)**

— **DECLARACION DE ACEPTACION DE ESPAÑA DE LA DECLARACION DE CONTINUIDAD DE LA REPUBLICA CHECA AL CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE DECISIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES ALIMENTICIAS CON RESPECTO A MENORES, HECHO EN LA HAYA EL 15/04/58. (Número de expediente 110/000112.)**

— **DECLARACION DE ACEPTACION DE ESPAÑA DE LA DECLARACION DE CONTINUIDAD DE SURINAM AL CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE DECISIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES ALIMENTICIAS CON RESPECTO A MENORES, HECHO EN LA HAYA EL 15/04/58. (Número de expediente 110/000113.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos el punto 4 al que, siguiendo, el principio que hemos adoptado anteriormente, añadiremos los puntos 5, 6, 8 y 9, que es el de declaración de aceptación de España de la extensión, en este caso, a los departamentos y territorios de ultramar franceses del Convenio sobre reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de obligaciones alimenticias con respecto a menores, hecho en La Haya el 15 de abril de 1958.

El número 5 es exactamente lo mismo y se refiere a las Antillas Holandesas; el número 6 a Liechtenstein, el número 8 a la República Checa y el número 9 a Surinam.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA**: Nos encontramos una vez más con un convenio que afecta al derecho de familia, en este caso a decisiones en materia de obligaciones alimenticias con respecto a menores; convenio que ya también en su día fue ratificado por España; convenio respecto al cual ya en esta Comisión habíamos tenido ocasión de discutir y, por tanto, yo simplemente voy a dar por reproducidos los argumentos que había utilizado en aquel momento. Solamente quiero recordar que en algún caso lo que hacemos es aceptar la adhesión de Estados nuevos, como es el caso, si no me equivoco, de Liechtenstein, y en los demás casos lo que hacemos es aceptar la ampliación o continuidad de los efectos del convenio a territorios dependientes de Estados que ya lo habían firmado en su momento, concretamente la ampliación a los territorios y departamentos franceses de ultramar, la ampliación a las Antillas Holandesas, a Suri-

nam, y también, en el caso de la República Checa, la continuidad de un convenio que ya había firmado el Estado antecesor, la República Checoslovaca, y que parecía necesario que se hiciese.

Por todas esas razones, señor Presidente, yo creo que no hace falta que insistamos en el tema, vamos a votar a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO JUAREZ**: Como ya se ha dicho, estos convenios tienen por objeto asegurar el mutuo reconocimiento y ejecución por los Estados contratantes de decisiones dictadas en virtud de demandas de carácter interno e internacional relativas a reclamaciones de alimentos por hijos menores de 21 años que no estén casados.

Por otro lado, me gustaría destacar dos aspectos cronológicos que ya se han dicho: que el hecho fue asumido por la comunidad internacional en 1958 y ratificado por España en 1973. Desde ese año 1973 se aceptan, en consecuencia y en virtud de este convenio, las decisiones de carácter interno e internacional relativas a reclamaciones de alimentos por hijo, tanto legítimos como ilegítimos o adoptivos, cuando entonces —y SS. SS. lo conocerán sobradamente— el Derecho interno español impedía tal posibilidad, por ejemplo, a los hijos ilegítimos. Después, en 1978, la Constitución española incorporará la igualdad de todos los españoles ante la Ley y la no discriminación, por ejemplo, por temas de filiación. Sin embargo, y después de aprobada y promulgada la Constitución española, nuestro Derecho de familia, que sí recoge la obligación de prestar alimentos hasta la mayoría de edad, los 18 años, no posibilita al padre o a la madre a reclamarlos una vez los hijos cumplen la mayoría de edad, sino que son éstos los que deben reclamarlos ante los tribunales de familia, siempre que no tengan independencia económica o solvencia. Es realmente curioso que durante el franquismo y ahora también podamos llegar a aceptar sentencias de otros países ciertamente contradictorias en algún punto —no formal y no desde el punto de vista del Derecho internacional, pero sí desde el fondo de la cuestión— con nuestro Derecho interno; en este caso, los convenios que nos afectan de los países y los territorios de ultramar que se han citado.

El Grupo Socialista ha presentado en junio una proposición de ley de la reforma de Ley de separación, divorcio, anulación, que, a nuestro juicio, apenas reforma los términos de las vigentes disposiciones jurídicas. No podemos olvidar tampoco y pasar por alto —y la sociedad está cansada, por decirlo de alguna manera, de ver casos— que, según la Magistratura de Familia, el impago de las pensiones alimenticias en España supera el 80 por ciento, aunque se sabe ciertamente que la cifra puede ser mayor, pues muchos asuntos no se llevan a los tribunales y no pueden ser naturalmente cuantificados. Hay que decir que en Francia y en Holanda y también en otros países de la Unión Europea existe un fondo de garantía de pensiones alimenticias para menores de padres separados. Esta circunstancia la ha pedido reiteradas veces el Partido Popular, sin que hasta el momento, por parte de la Cámara o por el Grupo de la mi-

noría mayoritaria o mayoría relativa, se haya aceptado, sin que al parecer se comprenda muy bien que los hijos menores tienen realmente la necesidad de mantenimiento desde el primer día de separación de sus padres.

Se me podrá decir que lo que se ha expuesto son circunstancias de fondo sobre el Derecho de familia o el Derecho interno español y nada tienen que ver con un tratado, no obstante queremos dejar constancia de este hecho por si acaso, en el trámite parlamentario de la proposición de ley del Grupo Socialista, en la que se va a tratar la separación, divorcio o anulación, o la ley de protección jurídica de los menores, que se ha prometido en el Senado que vendría a la Cámara en el anterior período de sesiones, estas circunstancias pueden ser referidas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Sin entrar en los temas que han sido citados anteriormente respecto a los problemas de aplicación de esas normas en los asuntos de Derecho de familia de nuestro ordenamiento jurídico interno, en ocasiones anteriores ya hemos ratificado la aceptación de otros Estados del convenio sobre el reconocimiento y obligaciones en materia alimenticia con respecto a menores. En este caso, únicamente expresamos nuestro apoyo a esta aceptación por parte de España de estos cinco nuevos países.

El señor **PRESIDENTE**: Por Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Vamos también a apoyar con nuestro voto favorable la convalidación de estas declaraciones que hace España aceptando la extensión del reconocimiento de obligaciones alimenticias. La realidad es que frente al Derecho positivo y las circunstancias que se vienen dando en régimen interno en el Derecho civil de las sentencias dadas por los jueces y magistrados sobre obligaciones alimenticias, desde el Convenio de La Haya de 1958 se han venido produciendo últimamente, en la variación del mapa geográfico, una serie de islotes —vamos a llamarle de alguna manera—, en los que territorios de soberanía nacional de determinados Estados signatarios, por su «status» o estatuto económico o especial interno, no se veían afectados, en Derecho civil, a contraer esta obligación. Y ¿qué ha ocurrido? Pues que se estaba produciendo una especie de paraísos fiscales —vamos a llamarles con ese sinónimo—; paraísos en los que los menores que allí residían con padres separados y que estaban obligados por una sentencia de terceros países a otorgarles pensión alimenticia, normalmente (salvo la cuestión checa y eslovaca, por segregación de lo que era la antigua Checoslovaquia, los territorios del Caribe de soberanía francesa u holandesa y la situación peculiar de Liechtenstein), se encontraban con un «status» que no exigía el cumplimiento judicial de esta sentencia. Por tanto, nos parece positiva esta adhesión de estos territorios, con las gestiones diplomáticas que hayan hecho sus propios países y Estados

de soberanía, para integrarse en el Convenio de La Haya sobre las obligaciones alimenticias.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar, por consiguiente, a las votaciones.

En primer lugar, votaremos el punto 4, es decir, la Declaración de aceptación por España de la extensión a los departamentos y territorios de ultramar franceses del reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de obligaciones alimenticias con respecto a menores.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Pasamos a la votación del punto 6, que es exactamente la misma Declaración de aceptación referida a las Antillas Holandesas.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Pasamos a la votación del punto 6, que se refiere a la Declaración de aceptación, en este caso, de Liechtenstein.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Pasamos a la votación del punto 8, que se refiere a la Declaración de aceptación, en este caso, de la República Checa.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Pasamos a la votación del punto 9, Declaración de aceptación por parte de España, en este caso, de la declaración de continuidad de Surinam.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

— **TRATADO DE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y CANADA, FIRMADO EN MADRID EL 4 DE JULIO DE 1994. (Número de expediente 110/000111).**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 7 del orden del día, Tratado de asistencia mutua en materia penal entre el Reino de España y Canadá, firmada en Madrid el 4 de julio de 1994.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Muñoz-Alonso.

El señor **MUÑOZ-ALONSO LEDO**: Este Tratado responde al esquema habitual de los convenios de colaboración en materia de investigaciones o procedimientos de carácter penal, pero está modernizado y adaptado a las cir-

cunstancias actuales de la delincuencia internacional. En concreto, se prevé que no se podrá alegar el secreto bancario, así como el embargo de los productos en materia de narcotráfico.

Tiene, además, otro aspecto importante, y es que, dada la inexistencia en Canadá de la institución de juez instructor, cuyas funciones asume allí la policía, se ha exigido por parte de la autoridad española al negociar el Tratado que las solicitudes de asistencia mutua, aunque emanen de la policía, tengan una cobertura judicial, como puede ser la del fiscal general de Canadá o de algunas de sus provincias. Al mismo tiempo, se prevé la participación de los funcionarios consulares en este tipo de procedimientos.

Estas son las peculiaridades más importantes que presenta este Tratado, respecto del cual el Consejo de Estado ha aplicado doctrina que ya ha utilizado en circunstancias anteriores, concretamente cuando se negociaron los tratados sobre asistencia judicial en materia penal entre España y, respectivamente, Estados Unidos, Uruguay y Chile. Se decía en aquellos dictámenes —y ello tiene relevancia aquí— que un convenio que regula la obtención de medios de prueba destinados a surtir efectos en procesos penales tramitados ante órganos jurisdiccionales españoles debe contar con la autorización del Poder Legislativo. En virtud de ese precedente, el Consejo de Estado ha establecido que la prestación de consentimiento del Estado requiere la previa autorización de las Cortes.

Nuestro Grupo va a apoyar con su voto la ratificación de este Tratado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Estrella.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Este Tratado, al igual que algunos anteriores de naturaleza similar con Estados Unidos, con Uruguay y con Chile, viene a la Cámara en función de que el Consejo de Estado entiende que debe ser autorizado por el Parlamento, como señalaba hace un momento el señor Muñoz-Alonso.

He de resaltar sus peculiaridades, a algunas de las cuales también se ha referido mi antecesor en el uso de la palabra, en el sentido de resolver las características especiales que presenta la instrucción en el caso de Canadá, donde no se lleva a cabo por un juez instructor, estableciendo la garantía de que en cualquier caso deberá intervenir la fiscalía, en el caso de Canadá, y que tendrá que ser ésta quien tramite las solicitudes.

Es muy destacable la posibilidad que se recoge en el Tratado de inmovilizar, embargar y confiscar los bienes que sean, dice literalmente el texto del Tratado, producto del delito, lo cual va encaminado fundamentalmente al narcotráfico, pero no solamente a él; el establecimiento y determinación de garantías mediante el salvoconducto para aquellos testigos que voluntariamente se desplacen para prestar testimonio y, por tanto, no podrán ser detenidos ni procesados por una causa distinta; como novedad, la aparición de una nueva capacidad de los funcionarios consulares, que podrán intervenir en la toma de declaraciones y en la notificación de documentos; limitación, establecida

por iniciativa canadiense, pero que no crea ninguna complicación, que es el establecimiento de mecanismos de consulta para los supuestos en que las diligencias puedan afectar a terceros Estados.

Por tanto, el Grupo Socialista va a apoyar su aprobación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, vamos a votar favorablemente la convalidación de este Tratado, dada la articulación de los instrumentos de Derecho penal entre España y otros países. Nos congratulamos de que ahora se sume Canadá. Aunque no hay ningún contencioso abierto en este momento, según conocimiento de este Diputado, entre los tribunales de jurisdicción penal españoles y canadienses, como se trata en verdad de un tratado puramente técnico, pero que tiene algunos alcances de compromiso, de vinculación de competencias de soberanía nacional, sobre todo en los tribunales de justicia en lo penal, sí es bueno que se haga una actualización puramente procedimental, como contiene este Tratado.

En la represión de determinados delitos había un problema, que era la obsolescencia en que habían quedado normas de derecho policial, normalmente a través de Interpol, que tenían unas limitaciones puramente instrumentales tanto en las reclamaciones de la justicia canadiense en los juzgados de lo penal españoles como viceversa.

Por tanto, creemos que la procedimentalización que realiza este Tratado es positiva, aclara todos los trámites que se tienen que seguir y cuáles son los aspectos competenciales en que pueden basarse los tribunales de justicia en lo penal de ambos países, con plenitud de bilateralidad para exigir, como es habitual también cuando convalidamos tratados que en materia judicial se encuentran aquí perfeccionados por la normativa.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación del Tratado de asistencia mutua en materia penal entre el Reino de España y Canadá.

#### **Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

#### **— DECLARACION DE ACEPTACION DE ESPAÑA DE LA ADHESION DE VENEZUELA AL CONVENIO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL, HECHO EN LA HAYA EL 18/03/1970. (Número de expediente 110/000114).**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 10 del orden del día. Declaración de aceptación de España de la adhesión de Venezuela al convenio relativo a la obtención de

pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Fuentes.

El señor **FUENTES GALLARDO**: España firmó en 1976 el Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil aprobado en La Haya en 1970. El convenio tiene por finalidad facilitar la práctica de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil mediante una ordenación de las comisiones rogatorias y la ejecución de otras actuaciones judiciales, ampliando fundamentalmente las facultades de los representantes diplomáticos y consulares.

El artículo 39 del Convenio establece que un Estado no representado en las sesiones de la Conferencia de La Haya durante la cual se adoptó este Convenio puede adherirse al mismo después de su entrada en vigor.

Este es el caso de Venezuela, que se adhirió al Convenio número 20 de La Haya en el pasado año 1993.

El párrafo cuarto del artículo 39 estipula que la adhesión de un Estado sólo surtirá efecto en las relaciones entre el Estado adherido y los Estados contratantes que hubiesen declarado aceptar dicha adhesión. Esto es lo que estamos haciendo en este convenio.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Puche.

El señor **PUCHE RODRIGUEZ-ACOSTA**: Efectivamente, como acaba de señalar el portavoz socialista, la finalidad del presente convenio es facilitar la obtención de pruebas en el ámbito internacional en materia civil o mercantil a través de las comisiones rogatorias y, cómo no, también por la ejecución de otras adaptaciones judiciales, ampliando las facultades de los representantes diplomáticos y consulares.

Por no repetir las palabras del portavoz socialista en cuanto a la adhesión de Venezuela en virtud, efectivamente, de estar representada en el XI período de sesiones, sólo diré que por lo que se refiere a la eficacia de la adhesión respecto a los demás Estados contratantes se estipula que la adhesión de un Estado sólo surtirá efecto en la relación entre el Estado adherido y los Estados contratantes que hubiesen declarado aceptar dicha adhesión.

Sin embargo, por lo que se refiere a la previa autorización de las Cortes Generales, queremos hacer algunas matizaciones. En primer lugar, señalar que la adhesión de un Estado a un convenio produce una ampliación del ámbito subjetivo de la obligación de las demás partes contratantes.

En segundo lugar, la materia sobre la que versa este convenio está dentro de lo que se puede entender como materia reservada a la ley, puesto que la regulación de los medios de prueba y su eficacia en los órganos de jurisdicción civil únicamente pueden corresponder en este caso al Poder Legislativo.

En tercer lugar, y como última de nuestras matizaciones al Convenio, el supuesto que estamos analizando entraría

dentro de lo que está previsto en el artículo 94.1.e) de la propia Constitución española.

Por lo demás, no formulamos ningún tipo de objeción al presente Tratado y, por supuesto, vamos a votar a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Votaremos también favorablemente esta declaración en que España acepta la adhesión de Venezuela al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil. Creo que de esto se van a alegrar mucho los juzgados de Canarias, porque precisamente, dado el amplio espectro de la población de origen español que existe en Venezuela —para nosotros llamados la octava isla y para los venezolanos el octavo distrito electoral—, los Ministerios de Justicia, en este caso el Ministerio de Justicia e Interior de España, se ven muchas veces abocados a la concesión de la ciudadanía española mediante pruebas verdaderamente deficientes, cuando son hijos de emigrantes españoles residentes en Venezuela que, por una serie de motivos de la emigración, cuestiones civiles, matrimoniales, de hijos, de servicio militar, etcétera, carecen de pruebas y no existen los mecanismos para la obtención de estas pruebas.

Son muchísimas las causas abiertas en este momento en la jurisdicción en materia civil, también las hay en el mercantil, que afectan fundamentalmente a las competencias policiales o de registro civil, etcétera, entre España y Venezuela. Se pretende con ello que se pueda permitir a los solicitantes, hijos de españoles cuyos padres han mantenido la nacionalidad española, después han adquirido la venezolana y no se sabe en este momento si tienen la nacionalidad venezolana o la española en razón de que no existe tratado de doble nacionalidad, como se pretende y se viene luchando en España por destacadas personalidades en los campos políticos, administrativos, judiciales, etcétera, la obtención en terceros países, cuando ha ocurrido una segunda emigración de Venezuela, sobre Colombia, sobre Ecuador, sobre Argentina, sobre Cuba, sobre Méjico, etcétera. La carencia de la adhesión de Venezuela a este Convenio hace prácticamente imposible para las autoridades consulares o policiales españolas dirigirse a los organismos venezolanos para que se obtengan las pruebas que, sobre todo en materia civil y en derecho de nacionalidad, se puedan reconocer.

Por lo tanto, bienvenida sea esta adhesión de Venezuela. Creo que España no podía poner ninguna objeción, sino darle la bienvenida, y eso lo hacemos con nuestro voto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Simplemente quiero mostrar el apoyo de mi Grupo a la aceptación por España de la adhesión de Venezuela a este Convenio de La Haya —fue firmado en el año 1970 y por parte de España en el

año 1976— que, como se ha dicho, va a poder resolver o facilitar la solución de no pocos problemas, tanto en materia civil como mercantil, especialmente los problemas de nacionalidad para hijos de emigrantes españoles; no sólo, aunque principalmente, canarios, sino también de otras partes del Estado español.

El señor **PRESIDENTE**: Por consiguiente, vamos a someter esta declaración a votación.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

— **CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL PRINCIPADO DE ANDORRA SOBRE EL REGIMEN DE CIRCULACION DE PERSONAS, DE 25/05/94 y 17/06/94. (Número de expediente 110/000115.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto once del orden del día, canje de notas constitutivo de acuerdo entre el Reino de España y el Principado de Andorra sobre el régimen de circulación de personas, de 25 de mayo de 1994 y 17 de junio de 1994.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Milián.

El señor **MILIAN MESTRE**: El presente canje de notas, que es sustitutivo de un acuerdo entre España y el Principado de Andorra, tiene como fin, en aplicación del Tratado de Buena Vecindad de Amistad y Cooperación entre ambos y la República Francesa, de 4 de junio, facilitar las relaciones de cualquier naturaleza entre los citados países, estableciendo un régimen de libre circulación para sus nacionales.

Viene a legalizar, en suma, la práctica seguida hasta el presente de permitir la entrada en España de los nacionales de Andorra bajo el régimen documental de no exigencia de visado, práctica que no estaba amparada hasta ahora por ningún instrumento jurídico.

El contenido fundamental de este canje de notas es, por lo tanto, el libre acceso de los nacionales de Andorra y de España a ambos países sin necesidad de visado alguno, con la simple presentación de su Documento de Identidad, algo que no se presta a objeción alguna y que, además, aconseja los compromisos que asumió España con los países miembros de la Unión Europea y con los signatarios del Acuerdo de Schengen.

Otro aspecto que nos parece importante subrayar dentro de su contenido es el apartado 3 de dicha nota, que establece que los visados expedidos por el Reino de España, para estancias inferiores a tres meses, a nacionales de terceros países, permitirán el acceso de estos últimos al territorio del Principado de Andorra, así como que los nacionales de terceros países exentos de visado para España lo estarán también para el Principado de Andorra, siendo válida

tan sólo la presentación de los títulos de viaje que sean válidos para España.

Entendemos, pues, que esta nota lo que hace es refrendar de alguna manera lo que ya es uso consuetudinario entre España y Andorra desde hace tiempo y que favorece, por supuesto, la instrumentación jurídica de algo que ha sido habitual entre españoles y andorranos, peculiarmente entre los más próximos, como son Cataluña y Andorra.

Por lo tanto, no hay objeción, sino todo lo contrario y votaremos a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Barrionuevo.

El señor **BARRIONUEVO PEÑA**: Este acuerdo que, como se dice en su rúbrica, consiste en un canje de notas, en un intercambio de cartas entre los Ministros de Exteriores de España y de Andorra, viene a legalizar, a formalizar una situación existente hasta ahora en que no se exigía visado a los ciudadanos de uno y de otro país y está motivado básicamente en el cambio de «status» internacional de Andorra. El contenido ya lo ha expresado el señor Miñán, por el Grupo Popular, y nosotros también vamos a votar a favor de la aprobación de este acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Quiero mostrar nuestro apoyo a este canje de notas que, en realidad, viene a dar soporte legal a lo que ya es una práctica normal y cotidiana de circulación de personas entre España y el Principado de Andorra.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Es una continuación de la línea de apoyo del Tratado de Buena Vecindad que ya tuvimos en esta Cámara y en esta Comisión ocasión de convalidar. Creo que cuando se iba a comprobar los soportes legales de situaciones de hecho, «de facto», que se vienen dando, apareció la cuestión de la exigencia de los visados. Si a cualquiera de los miles y miles de ciudadanos, sobre todo españoles, que entran semanalmente, los fines de semana, en Andorra se les hubiera dicho que se requería un visado o la presentación de un documento que no fuera el de identidad para entrar en Andorra, se hubiera producido una situación de estupefacción, dado el comportamiento comercial y civil con que, afortunadamente, se ha movido Andorra. Sería como pedir el Documento de Identidad para entrar en unos grandes almacenes. Es la misma figura. **(Rumores.)**

Nos parece que se viene a legalizar una situación «de facto» y es una especie de reprimenda a las autoridades policiales y civiles que se ocupaban de estos casos, ya que durante muchos años se ha estado efectuando este tránsito de personas como si se tratase de cualquier parte del territorio nacional, sobrepasados aquellos lejanos tiempos de

penumbra española y el famoso salvoconducto para viajar entre nuestras propias provincias del Estado español, que tantos demócratas sufrieron en sus propias carnes, en los ferrocarriles y carreteras españolas.

Por tanto, bienvenida sea esta legalización de un principio «de facto» que no va a cambiar absolutamente nada, en la práctica, entre los dos países.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que la referencia a grandes almacenes es puramente figurada, una imagen plástica, pero no se olvide que nos estamos refiriendo a un Estado soberano.

Vamos a someter a votación este canje de notas.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

— **TRATADO DE AMISTAD Y COOPERACION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA FEDERACION DE RUSIA, FIRMADO EN MADRID EL 12/04/94. (Número de expediente 110/000116.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al último punto del orden del día, número 12, Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la Federación de Rusia, firmado en Madrid el 12 de abril de 1994.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Miguel Angel): El Tratado que vamos a ratificar en este momento en nuestra opinión tiene una extraordinaria importancia. La tiene por el interlocutor a que nos estamos refiriendo y la tiene por el momento en que se produce este trámite.

No creo que a nadie se le oculte cuál es la importancia que tiene Rusia en este momento, pero sobre todo cuál es la importancia potencial que va a tener dentro de la nueva articulación que se está pergeñando para la comunidad internacional y dentro de los esfuerzos que Rusia está realizando por incorporarse a las estructuras europeas.

España está siendo uno de los países que, en el ámbito europeo, está apoyando de manera más decidida la incorporación de Rusia, con las condiciones previstas, no bajando, de ninguna manera, el listón en lo que, por ejemplo, el Consejo de Europa se plantea como exigencias, pero, desde luego, entendiendo que la nueva vertebración de Europa pasa por una presencia y por un papel muy destacado de Rusia, como miembro de pleno derecho, y también que, si eso es importante para Rusia y para el pueblo ruso, o para los pueblos de Rusia, lo es tanto o más para el futuro de la construcción europea.

En ese sentido decía que era importante este tratado, que es un tratado muy parecido al que Rusia tiene firmado con alguno de nuestros vecinos y socios, con Alemania, con Francia. Se da, además, en un momento en que Rusia va evolucionando, entiendo yo, con grandes tensiones y dificultades, pero ajustándose, ciertamente, a las normas del

pluralismo, de la democracia y del Estado de Derecho y, sobre todo, en un momento en que, en paralelo a esa evolución interna, como digo, no sin sacudidas, difícil, Rusia, en sus relaciones exteriores, está convirtiéndose en un poder cada vez más responsable (véase el papel que está jugando últimamente dentro del grupo de contacto para la resolución de la crisis en Bosnia-Herzegovina), ajustándose también a lo que hemos venido solicitando en lo que se refiere al respeto del país con relación a sus vecinos. Yo quiero resaltar como un hecho absolutamente positivo la retirada de las tropas rusas, concretamente de Letonia y Estonia, que se ha producido en estos últimos días.

El tratado hace alusión a muchos de los temas a que yo me he referido; por ejemplo, al esfuerzo que Rusia quiere realizar para involucrarse al máximo en lo que es la Unión Europea, la Alianza Atlántica, la Unión Europea Occidental y, como decía antes, sobre todo, o en muy primer lugar (aunque sólo sea desde el punto de vista del tiempo), en el Consejo de Europa, cuya adhesión está, como bien sabe el señor Presidente de esta Comisión, en un trámite muy avanzado; pudiéramos quizá completarla en los primeros meses del año que viene.

Es importante también que se insista textualmente en el propio tratado en lo necesario que es que, a través de él, se profundice en el fortalecimiento de la democracia, del pluralismo político y los principios del Estado de Derecho, incluyendo la protección de los derechos humanos. Es asimismo importante que se insista (y entiendo que ha sido esfuerzo español incluir la formulación) en lo que se refiere a la profundización en el proceso de desarme y, desde luego, en todo lo que tiene que ver con el fomento de las medidas de no proliferación de armas nucleares.

Me parece importante destacar que este tratado toca un ámbito que no es frecuente en otros tratados y que nos afecta directamente y es que en el artículo 8.º se prevé oficialmente el desarrollo de contactos interparlamentarios entre los dos países. De la misma manera que, naturalmente, se habla de cooperación cultural en todos sus ámbitos, de la cooperación entre lo que se refiere a las fuerzas de defensa, de todo lo que tiene que ver con la promoción de contactos en las esferas de la economía o finanzas, de la industria, de la ciencia, de la tecnología, es importante que haya un capítulo dedicado a la cooperación, en lo que se refiere a la protección del medio ambiente y solución de problemas ecológicos, donde Rusia atraviesa una situación particularmente complicada. Quizá pudiéramos encontrar (o debiéramos encontrar) una serie de proyectos en los que España, con una experiencia más satisfactoria, pudiera involucrarse favorablemente. Además, me parece que no debiéramos quitar importancia, dada nuestra situación, a los artículos que se refieren a la cooperación en materia de lucha antiterrorista, de lucha contra el crimen organizado y de lucha contra el narcotráfico.

Por tanto, me parece que estamos ante un tratado de una gran importancia, que nosotros vamos a votar con el interés que merece y para el que, además, nosotros pediríamos que desde la Cámara se constituyera algún grupo de trabajo, formal o informal, que siguiera el desarrollo de este documento. No podemos nosotros darnos por satisfechos

con un tratado que se firma y que se ratifica y dejar exclusivamente al Ejecutivo la tarea de llenarle de contenido y puede que basándonos en lo que en el artículo 8.º se prevé de contactos interparlamentarios, debiéramos establecer algún mecanismo, como digo, quizá informal, para contribuir a que ese tratado tenga un tratamiento muy favorable en cuanto a la realización práctica y al contenido de que se le puede dotar.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, el señor Rupérez.

El señor **RUPÉREZ RUBIO**: Nosotros queremos subrayar, como ha hecho el Grupo Socialista, la trascendencia de este tratado. Pero, al mismo tiempo que la subrayamos, queremos hacer una lectura mínimamente glosada de alguno de sus extremos, para saber exactamente qué es lo que significa y cuáles son las obligaciones que con este tratado contraemos.

Dada la trascendencia, como digo, de las relaciones de nuestro país con Rusia, es importante que sepamos exactamente cuál es el alcance del texto que ahora se somete a nuestra ratificación, texto que, sí, ya tuvo en su momento la atención debida cuando fue firmado formalmente por los presidentes de los Ejecutivos de los dos países, hace todavía pocos meses, aquí en Madrid.

En primer lugar, quería hacer una observación y, en nombre de nuestro Grupo, encargarle a usted, señor Presidente, de que la transmitiera al Ejecutivo. Hay una expresión que seguramente es producto de una indebida traducción y que debería ser reconsiderada. En el último párrafo del preámbulo se dice: Teniendo en cuenta la participación de Rusia en la Comunidad de Estados Independientes, así como el que Rusia es el Estado continuador de la URSS... Es una fórmula acuñada la del Estado sucesor y ésa es la fórmula que se debería emplear, a no ser que se hubiera querido decir otra cosa, lo cual dudamos. No es lo mismo continuador que sucesor, como cualquier tipo de análisis puramente textual comprendería; pero es que, además, la expresión acuñada en Derecho internacional es efectivamente la de Estado sucesor.

Es importante también a efectos internacionales y a efectos de las obligaciones que contraemos, porque si reconocemos bilateralmente con Rusia que ése es el Estado sucesor de la URSS, tiene como consecuencia una serie de adopciones de compromisos internacionales que no se producirían exactamente si se afirmara simplemente una continuación. La verdad es que el concepto de continuación choca con el concepto que uno tiene con respecto a la evolución internacional que se ha producido en los últimos tiempos. No es Rusia la continuación de la Unión Soviética, sino el Estado sucesor.

Ese mismo párrafo ya indica exactamente en qué terrenos importantes nos movemos. Dice *Rusia* y decimos nosotros en ese texto que la Rusia con la cual firmamos el acuerdo no es únicamente Rusia, sino que, además, es una parte integrante de la Comunidad de Estados Independientes y también el Estado sucesor de la Unión Soviética. De manera que, aunque sólo fuera por esas razones y por el

resto del preámbulo, donde afectivamente se sitúan los compromisos, las obligaciones y los planteamientos de ambos países, es una perspectiva que al menos a nosotros nos parece enormemente loable y plausible y que, al mismo tiempo, refleja exactamente cuál es la nueva situación de las relaciones bilaterales entre los dos países.

Desde ese punto de vista, yo creo que también es curioso el artículo 2. Curioso no porque nos merezca ningún tipo de reprobación, sino porque es curioso que se contrapongan, como claramente se contraponen, por una parte, la Unión Europea, la Alianza Atlántica, la Unión Europea Occidental y el Consejo de Europa, organizaciones a las cuales, a todas ellas, España pertenece y a las que España se compromete también, en el mismo sentido que han hecho otros países socios de la Comunidad y de la Alianza, para que Rusia se vaya acercando progresivamente a ella; sin embargo, en punto y aparte, se habla de la CSCE. Yo creo que esa contraposición, que naturalmente es una glosa que no tiene por qué figurar en las intenciones del legislador internacional en este caso, revela claramente también los dos planos en los cuales nos movemos, no tanto nosotros sino la Federación rusa, donde, por una parte, hay un conjunto de instituciones que pertenecen a lo que tradicionalmente hemos llamado el mundo occidental y, por otra, a una experiencia enormemente positiva y más amplia, que es la CSCE. Yo creo que es necesario tener en cuenta este dato, porque no es normal que en un tratado bilateral de este tipo, concebido con un propósito político de gran alcance, declamatorio, si se quiere, se efectúe esa sutil pero, al mismo tiempo, perfectamente clara distinción entre los terrenos a los que una y otra parte se refieren.

El artículo 3 me parece que es significativo y que sólo él refleja el trecho recorrido desde hace pocos años, cuando una parte y otra se comprometen al fortalecimiento general de la democracia, el pluralismo político y los principios del Estado de Derecho. El artículo 4, en lo que tiene de referencia al desarme, es enormemente plausible y loable, como lo es el artículo 5. El artículo 6 tiene un cierto contenido irónico. Por ese artículo 6 se han producido no pocas tensiones internacionales cuando todavía existía la Unión Soviética, sobre todo recordaremos que la Unión Soviética, en las relaciones bilaterales que mantenía con los Estados que estaban más o menos sometidos a su imperio, imperio no únicamente geográfico sino también político, imponía precisamente este tipo de artículo, que era la obligación de las consultas. La obligación de las consultas, para países como Polonia, Hungría o la entonces Checoslovaquia, por no hablar de los Estados que componían la Unión Soviética, era tanto como el reconocimiento de la pérdida de soberanía. No deja de ser irónico que ese mismo párrafo, en este momento, se pueda y se deba entender en un contexto radicalmente diferente e incluso positivo. Es cierto que es positivo que la Federación rusa reconozca la necesidad en que se encuentra de evacuar consultas en el caso de que se produzca algún tipo de riesgo a la seguridad internacional. En esta glosa, al aire de este importante tratado, no quería dejar pasar el aspecto irónico de ese artículo 6.

A partir del artículo 7, entramos en obligaciones de tipo más concreto y yo creo que habría que recordar las obligaciones del Ejecutivo, y el señor Martínez hablaba de ello. ¿Van a ser los dos Ejecutivos capaces de encontrarse por lo menos una vez al año al más alto nivel? ¿Van a ser capaces los ministros de Asuntos Exteriores de los dos países de encontrarse por lo menos dos veces al año a ese nivel? Yo lo dudo. No sería la primera vez que este tipo de obligaciones, que se encuentran en parecidos tratados, no han sido sistemáticamente cumplidas, y yo creo que es bueno también que en esta Cámara, recordemos que, al fin y al cabo, los tratados que se firman, si se firman y se ratifican, están para ser cumplidos. Esa es una obligación realmente impositiva, en el sentido más directo de la palabra, que habría de recordar.

A partir de ese artículo, relativo a las relaciones interparlamentarias —y nosotros no tendríamos inconveniente en seguir lo que nos decía el portavoz socialista al respecto—, yo creo que entramos en toda una serie de artículos que prácticamente cubren el amplio mundo de las relaciones bilaterales y de la política interior de cada uno de los Estados, en los terrenos culturales, económicos, medioambientales, defensivos, etcétera. Y al respecto tenemos que decir exactamente lo que decía con relación a los contactos bilaterales. Efectivamente, si eso se cumple, el tratado cumpliría, por lo menos, las dos terceras partes del alcance de su texto; si no, nos quedaríamos exclusivamente con una declaración puramente declamatoria. Y a nosotros nos preocuparía que este tratado, concebido con ese aliento político e histórico, incluso, en la medida en que define las relaciones nuevas de la Federación rusa con el Reino de España, sin embargo, quedara, pura y simplemente, en papel mojado. Por eso, el artículo 24, allí donde se dice que las partes firmarán, en caso de necesidad, convenios y acuerdos separados para realizar las disposiciones del presente tratado, esperamos que sea efectivamente cumplido y que los Ejecutivos estén en situación, como resultado de la continuación de sus relaciones bilaterales, de enviarnos pronto los convenios que desarrollen y profundicen el texto de este tratado.

Dicho todo esto, señor Presidente, es evidente que nosotros votaremos a favor, porque nos parece que este tratado abre un nuevo período de relaciones, de entendimiento de las relaciones, entre España y Rusia y, desde ese punto de vista, nos parece digno de ser aprobado con todos los merecimientos favorables.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rupérez, en lo que me concierne, tomo nota de su decisión.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señor Presidente, efectivamente, como se ha dicho antes, siendo importantes todos los tratados que firma el Reino de España con cualquier otro país relativos a cualquier otra materia, éste de amistad y cooperación con la Federación rusa es especialmente relevante, porque estamos hablando de un país que, a pesar de los avatares históricos recientes, sigue siendo

una potencia militar, sigue siendo miembro del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas con derecho de veto y sigue siendo un país con una enorme capacidad potencial de desarrollo, sobre todo si se consigue frenar o evitar las tendencias más peligrosas que se desarrollan en su seno, especialmente las que hacen referencia al sentimiento de nacionalismo panruso, que quiere volver a los tiempos de la gran Rusia de los tiempos de los zares. Este tratado del Reino de España con la Federación rusa es especialmente importante y en él se contienen teóricamente todos los aspectos que pueden significar la cooperación en todos los ámbitos, tanto en materia de vigilancia constitucional y legalidad, de derechos humanos, del propio sistema político y electoral; el conocimiento de las Fuerzas Armadas de cada país para fortalecer la confianza mutua; los terrenos económicos, financieros, industriales, científicos, tecnológicos; inversiones mixtas, incluso con participación de socios de terceros países; la formación de cuadros dirigentes en el campo de la economía, la cooperación en el ámbito de la investigación científico-técnica, tanto técnica como aplicada: la protección del medio ambiente, especialmente notable; la cooperación en temas humanitarios; la asistencia jurídica en cuestiones civiles, incluyendo familia; la lucha, como se ha dicho antes, contra el crimen organizado y el tráfico ilegal de narcóticos, como contra el terrorismo.

En resumen, señor Presidente, nos parece que este tratado es especialmente importante, teniendo en cuenta la naturaleza del país con que lo firma España, y que a través del mismo se puede ayudar a evitar esas tendencias perniciosas a las que antes me refería y a dar la necesaria estabilidad a un país de esta magnitud.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, Coalición Canaria va a dar su voto favorable a la convalidación de este tratado, no entrando en el análisis literal de los distintos artículos que lo componen, dado que hacemos un juicio de valor muy genérico pues abundan en los mismos los conceptos de retórica y de grandilocuencia. Pero bienvenido sea porque lo que abunda no daña y nosotros entendemos la relación bilateral, en este caso con un tratado de amistad y cooperación entre España y lo que es hoy la Federación de Rusia, como gran potencia que ahí está, si no en lo económico, por supuesto todavía en lo militar, nuclear, tecnológico y en las posibilidades de la concepción territorial mucho más amplia de lo que es Europa y de lo que es un país de las Naciones Unidas. Si queremos hacer observar que, dentro de este amplio catálogo de buenas intenciones, está el marco que puede posibilitar que las relaciones de todo tipo, fundamentalmente las comerciales o las culturales, por poner dos ejemplos señeros, junto a las tecnológicas, se desarrollen a su amparo, dentro de la generalidad que tratados ya específicos o convenios puedan concretar.

Sí tenemos que hacer una observación a que debe inspirar la política que España desarrolla al amparo de este Tratado en lo que se hace referencia aquí basándose en la

Carta de las Naciones Unidas. Si la Carta de las Naciones Unidas, no nos engañemos, está sesgada por el inicio de la guerra fría, está sesgada por lo que ocurre en todo el mundo que derrota a las potencias del Eje después de la Segunda Guerra europea, y de ahí vienen las prerrogativas que existen en el Consejo de Seguridad sobre derecho de veto, sería una intencionalidad sana política que aquellas revisiones, como se viene haciendo con una Comisión «ad hoc» dentro de este mismo Congreso de los Diputados sobre la revisión de la Carta de las Naciones Unidas, se inspiren también en estos principios. Olvidémonos de ir manteniendo los principios de veto y vayamos, fundamentalmente, a una generalización de los derechos en el seno de las Naciones Unidas.

Si, por otra parte, las relaciones que puede haber de tipo económico favorecen el establecimiento de convenios en una economía de mercado, en una economía mixta (empresas mixtas hispano-rusas), bienvenidos sean.

También quisiéramos decir que aquellas aportaciones que se puedan exigir en convenios específicos a la Federación Rusa, se hagan en un respeto cultural. El artículo 2, que ya han señalado en otros aspectos otros oradores que me han precedido en el uso de la palabra, habla, en su párrafo primero, de una especie de pancultura europea que no se nos alcanza a entender qué puede significar en culturas tan distantes, complementarias, por supuesto, como pueden ser la de base griega, humanística o mediterránea que ocupa España, frente a la eslava que ocupa la Federación de Rusia. Fundamentalmente, eso, que tiene que ser complementario, no puede ser objeto de una retórica tan genérica como la que trae el párrafo primero del artículo 2. Y cuando eso lo llevamos al último párrafo de este artículo 2, vínculos especiales basados en antiguas tradiciones históricas, esto puede servir para todo y para replicar la historia. Por tanto, sería nuestro consejo que estos párrafos grandilocuentes tuvieran en lo sucesivo menos refrendo literario en los tratados y convenios.

Pero, como digo, vamos al fondo de la cuestión y entendemos que una política bilateral internacional es positiva y el entendimiento entre ambas naciones lo consideramos nosotros, en este momento, de alto valor político, cualquiera que sea el foro internacional de los que aquí se citan, desde UEO, Alianza Atlántica, Naciones Unidas hasta Conferencias de Seguridad y Cooperación en Europa.

Por estas razones de fondo, señor Presidente, nuestro voto va a ser positivo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar, por consiguiente, a la votación de este Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la Federación de Rusia.

#### **Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Señorías, en el curso de la sesión han aparecido, finalmente, las enmiendas del Grupo Popular a la proposición no de ley del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Ca-

talunya. Fueron presentadas a su debido tiempo, es decir, en tiempo reglamentario, y parece que ha habido algún fallo en el trayecto por el Registro. Por consiguiente, aunque veremos qué es lo que ha ocurrido en el Registro, yo creo que ningún Grupo debe quedar en indefensión por un fallo de estas características y, por consiguiente, aunque hayamos votado ya la proposición no de ley, creo que deberíamos reabrir el debate y hacer la subsiguiente votación, en el caso de que fuera necesaria, para tener en cuenta las enmiendas que han sido defendidas por la señora Tocino.

No sé si es necesario otro turno de palabra. Me parece que ya se ha explicado el contenido de las mismas. Por consiguiente, yo pediría al Grupo proponente que nos dijera cuál es su posición sobre estas enmiendas y, en caso de que las acepte, tendríamos que someterlas a votación.

Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señor Presidente, si el Grupo Popular, en uso de su legítimo derecho, mantiene que discutamos ahora sus enmiendas, yo, de forma muy sintética, acepto las enmiendas de adición primera y segunda y no acepto la de supresión, la de la participación de Fuerzas Armadas, que, a su vez, fue objeto de una enmienda de adición del Grupo Socialista. Es decir, que aceptaría las dos de adición y no la de supresión.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con el Reglamento, si se somete a votación, sólo serán las dos enmiendas de adición. ¿Estamos de acuerdo? (**Asentimiento.**)

Por consiguiente, sometemos a votación la enmienda de adición que dice: Añadir ...y de la Organización de Nacio-

nes Unidas al primer párrafo sobre la coordinación de los esfuerzos de los gobiernos y organizaciones humanitarias de los países que integran la Unión. Asimismo, la segunda enmienda de adición, que supone añadir como un nuevo criterio: La atención prioritaria, tanto en el seno de la Unión Europea como de Naciones Unidas, a la puesta en marcha de mecanismos de prevención y de medidas para atajar el subdesarrollo. Estas son las dos enmiendas del Grupo proponente, que pasamos a votación. En caso de que se aprueben, se incorporarán al texto final de la proposición no de ley. (**El señor Vázquez Romero pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señor Presidente, la tercera enmienda, a su vez, está enmendada por el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, la tercera, a su vez, enmendada por el Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Señorías, desearía que las señoras y señores miembros de la Ponencia de reforma de la ONU se acerquen un momento a la Mesa. Deseo tener un intercambio de impresiones con ellos.

Se levanta la sesión.

**Eran las once y diez minutos de la mañana.**

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**